

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI.

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: RIGOBERTO LOPEZ MENDEZ.
DEMANDADO: PASCUAL RENTERIA MURILLO- CLELIA BERTHA MINA
MENDOZA- GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.
RADICACION: 7600131030012018-0022-00.

Teniendo en cuenta que los extremos procesales a la fecha de emitirse este auto, no expusieron algún impedimento para llevar a cabo la audiencia de forma oral virtual, sino por el contrario, procedieron a suministrar los correos electrónicos actuales, al igual que los números telefónicos para los efectos señalados en el auto anterior, se impone entonces proceder a fijar fecha para aquel acto procesal (audiencia oral virtual), fijado inicialmente de manera presencial y en observancia del término de duración del proceso reglado en el art. 121ibídem, pero se itera, ante la ocurrencia de los hechos extraordinarios mencionados en auto anterior (cierre de las sedes judiciales, suspensión de términos judiciales entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020 y escaneo o digitalización de la foliatura), escapan al control de este juzgador, lo que aleja también la ocurrencia de una mora judicial injustificada (sentencia T-341 de 2018).

De otro lado, en consideración a que el Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con las Unidades de Desarrollo y Análisis Estadístico y de Administración de la Carrera Judicial, actualizaron el contenido temático de los instrumentos de recolección de la información de gestión judicial, incluyendo dentro de esos nuevos formatos estadísticos ciertos datos personales de las partes procesales, que en efecto este juzgador desconoce, se hace necesario entonces a fin de que el suscrito pueda reportar aquellos informes, requerir a las partes para que de ser posible comuniquen los datos que a continuación se enumeraran:- identificación sexual (masculino, femenino, intersexual); – grupo etario (edad); situación de discapacidad (en caso de que la presente) y; grupo étnico (indígena, afrocolombiano, palenquero raizal, Rom o Gitano).

En mérito a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-FIJAR como nueva fecha para desarrollar la AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL de que trata el art. 372 del CGP, el día 10 de MARZO DE 2021 a

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

las 9:00 AM HORAS, y bajo las mismas condiciones señaladas en auto anterior del 30 de abril de 2020.

2.- INFORMAR que la audiencia virtual será realizada a través de la plataforma digital suministrada LIFESIZE, y de la cual se le enviará al correo suministrado por las partes, con anterioridad a la fecha de realización de a la audiencia, el link correspondiente para su ingreso, una vez éste sea suministrado por el grupo de soporte tecnológico de la rama judicial.

3.- REQUERIR a las partes para que presten su colaboración suministrando los datos que a continuación se enumeran: identificación sexual (masculino, femenino, intersexual); – grupo etario (edad); situación de discapacidad (en caso de que la presente) y; grupo étnico (indígena, afrocolombiano, palenquero raizal, Rom o Gitano).

4. -Notificar el presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

3.

Juzgado 1o Civil del Circuito de Oralidad Secretaria Cali, _03 DE FEBRERO DEL 2021 Notificado por anotación en el estado No.16 De esta misma fecha Guillermo Valdés Fernández Secretario
--